

INFORME DE NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP Y ORDEN DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato:

Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones de EMAYA.

2. Justificación de la necesidad para dar cumplimiento a los fines institucionales de EMAYA:

EMAYA dispone de edificios, locales e instalaciones repartidas en todo el municipio de Palma y municipios cercanos para poder prestar el servicio de recogida, limpieza, ciclo del agua y energía y movilidad. Estas instalaciones de uso general requieren de un mantenimiento continuado. Anteriormente, el personal de EMAYA ha ido atendiendo aquellas intervenciones que requerían urgencia, interrumpiendo la operativa de cada una de sus áreas a la que prestaban servicio.

Tras la reestructuración de la empresa, el mantenimiento y reparación de los edificios de EMAYA pasa a ser competencia de la unidad de SSGG, por lo que resulta necesario la licitación de un servicio de mantenimiento y reparación que pueda dar una respuesta efectiva a todas aquellas operaciones que deban atenderse.

Debido a la complejidad y diversidad de tareas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la LCSP, se requiere la contratación de un servicio de mantenimiento ajeno que cuente con el personal necesario para la correcta ejecución del mismo, al carecer EMAYA del personal propio para el desarrollo de las citadas tareas.

Se excluyen del presente Pliego aquellas intervenciones cubiertas en otras licitaciones de equipos de mantenimiento específicos, tales como aires acondicionados, ascensores, puertas automáticas, mantenimiento de descalcificadores, entre otras.

3. Idoneidad del contrato:

Para cubrir las necesidades expuestas, y a tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), se prevé la licitación de un contrato de naturaleza mixta (servicio - suministros), siendo el servicio la prestación principal del objeto contractual, tramitado por procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), cuyo plazo de duración es de un año.

Esta necesidad está totalmente alineada con los objetivos de EMAYA y se ha comprobado que la contratación de la misma no implica duplicidad de expedientes o licitaciones. Por otro lado, y de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, la naturaleza del contrato no permite su división en lotes.

4. Importe aproximado del VEC:

66.000,00 €

5. En caso de ser una inversión, código de la partida de inversión: No aplica.

Palma, 15 marzo de 2023

Juan José Pieras Company
Director del Área de Estrategia,
Desarrollo y Servicios Centrales

Dunia Vivas López
Responsable del Departamento
Económico y Financiero

Visto el informe de necesidades emitido por el director responsable, que justifica la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, y la conformidad del responsable del Departamento Económico Financiero, el Gerente de EMAYA con poderes otorgados en materia de contratación recogidos en la escritura de Elevación a público de acuerdos de día 11 de septiembre de 2020, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar el inicio de la tramitación del expediente **1724_LASI_SE_0123** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE EMAYA** con el fin de dar satisfacción a la necesidad informada.

El Gerente de EMAYA
Manuel José Menéndez Prieto